



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de mayo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL
DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, A FAVOR DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Tomo
CCIII
Número

86

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIONES X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 6, 7 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de Administración Pública y para eficientar las áreas que la conforman es necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales, eliminando así las que resultan obsoletas para tal fin.

Que con base en lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejecutivo del Estado, para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliara de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de septiembre de 2016, señala que dicha dependencia tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento en la materia, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado de México o que sean de su competencia. El Artículo 6 del mismo dispositivo reglamentario señala que para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para su cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa.

Que aunado a lo anterior, el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, establece que el Secretario tendrá la atribución de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Que de conformidad con la fracción II del artículo 10 del citado Reglamento queda adscrita directamente al Secretario, la Unidad Jurídica.

Que la fracción I del artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, señala que la Unidad Jurídica le corresponde representar a la Secretaría y a sus unidades administrativas en los asuntos jurídicos en los que sean parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Secretario y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de la Unidad Jurídica de esta Secretaría, es indispensable que los servidores públicos adscritos a esta, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones haya dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, su Titular, las Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o servidores públicos que la integran ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre otras.

Que en ese sentido, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuentan la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o servidores públicos que la integran, a los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones puedan representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o servidores públicos que la integran, que en ejercicio de sus funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar actos jurídicos con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

ÚNICO: Se delega a los Licenciados José Jacobo Jiménez, Lurline Martínez Alarcón, Andrés Córdoba Salas, Pedro Albarrán Tavira, Francisco Javier Medrano Hernández, Miguel Ángel Díaz Díaz, José Luis Mercado Ávila, Carlos Augusto Pérez Blanco, adscritos a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones, realicen los actos siguientes:

1. Representar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o servidores públicos que la integran en los juicios que en ellos sean parte.
2. Intervenir en los juicios de amparo cuando la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o servidores públicos que la integran, tengan el carácter de parte, así como realizar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.
3. Representar con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o servidores públicos que la integran ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre otras y para que promuevan todos los recursos e incidentes e inclusive juicios de amparo directo e indirecto y todos los recursos a que se refiere la Ley de Amparo; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las demás leyes aplicables a las materias civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa, fiscal o de amparo; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando con el procedimiento judicial, civil, electoral o penal en todas sus etapas, instancias, tramites e incidentes hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer juicio de amparo y desistirá de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, agrarias y electorales que le correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se deja sin efectos cualquier otra disposición que se oponga en el presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIO
(RÚBRICA).